

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de junio de 1985.-

En atención a lo expuesto en la nota que antecede por el señor Subdirector General a cargo del Archivo General y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en el Artículo 30 del Reglamento aprobado por Acordada Nº 34/81,

SE RESUELVE:

1º) Fijar en la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA (\$a. 30.--), el arancel a percibir por cada planilla de testimonios, fotocopias o certificados expedidos por el Archivo, con la salvedad establecida en el Artículo 30 del / Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.-

2º) Regístrese, hágase saber a la citada dependencia y archívese.-

b.m



JOSE PEDRO CABALLERO